

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1. Se establece como prerequisite para los fines de ascenso, en tiempo de paz, además de lo previsto en el Artículo 110, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 873, del 31 de julio del 1978, que los oficiales con rango de Segundo Teniente o Alférez de Fragata, inmediatamente egresen de las academias y escuelas militares nacionales o extranjeras, sirvan por un período mínimo de un (1) año en los puestos, unidades o dependencias militares de las Fuerzas Armadas, a lo largo de la línea fronteriza terrestre.

ARTICULO 2. El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas dispondrá la elaboración de las reglamentaciones necesarias para la aplicación y la supervisión del presente decreto.

ARTICULO 3. Envíese a la Secretaria de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 582-09 que modifica el Art. No. 2 del Dec. No. 530-09, de fecha 24 de julio de 2009.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 582-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 530-09, de fecha 24 de julio del 2009, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.- Se crea una comisión para promover canalizaciones en los ríos y corregir problemas de sedimentación en los cauces y embalses de forma sostenible con fines de reducir el riesgo de desastres que puedan afectar a la población, y garantizar la protección de bienes y propiedades y la conservación de la infraestructura hidráulica y vial, así como del dominio público hídrico. La comisión estará conformada por representantes de las siguientes instituciones:

1. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA), que la coordinará.
2. El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
3. La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPC).
4. La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.
5. El Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuestas ante Desastres”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 583-09 que nombra al Contralmirante Gustavo Betances Hernández, M. de G. (DEM), Jefe de la División de Inteligencia Naval (M-2), de la Marina de Guerra.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 583-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El Contralmirante Gustavo Betances Hernández, M. de G. (DEM), queda designado Jefe de la División de Inteligencia Naval (M-2), de la Marina de Guerra, en sustitución del Contralmirante Edwin R. Dominici Rosario, M. de G. (DEM).